

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsana la demanda en término oportuno.

Cali, septiembre 20 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1590

Santiago de Cali, septiembre veinte de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVORCIO

DTE: NELSON ENRIQUE MORALES

DDO: YANETH JOVANNY OROZCO RIVERA

76001-31-10004-2021-00305-00

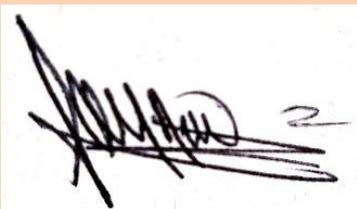
Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 1426 de septiembre 2 de 2021 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico propuesta por Nelson Enrique Morales VS Yaneth Jovanny Orozco.

2.- Cancelese su radicación.

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a horizontal line drawn through it.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO